

**Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aplica a los centros integrados de formación profesional de titularidad privada determinados artículos del Reglamento establecido en el Decreto 80/2006, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón.**

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Real Decreto 1558/2005</a>, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.</li><li>• <a href="#">Decreto 80/2016</a>, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte</li></ul>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualmente, en Aragón, están autorizados varios centros integrados de formación profesional de titularidad privada, que no están funcionando con una normativa específica en relación a la oferta que realizan de formación profesional y la autorización administrativa que tienen, sino que aplican la normativa genérica.</li></ul>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inexistencia de una normativa específica que regula el funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad privada, y dentro de estos, los sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo.</li></ul>
<b>Objetivos de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer los artículos del Reglamento aprobado en el Decreto 80/2016, de 14 de junio, que se aplicará a este tipo de centro, para adecuarlos a la normativa vigente y mejorar el funcionamiento de los mismos, de las enseñanzas y dar un mejor servicio a la sociedad aragonesa.</li></ul>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de lo establecido en la Disposición final segunda del Decreto 80/2016, de 14 de junio, es necesario establecer esta regulación.</li></ul>